



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 005-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA FASE DE ESTRUCTURACIÓN Y TRANSACCIÓN DEL PROYECTO "CARRETERA EMPLAME 1B- BUENOS AIRES CANCHAQUE/KM 71+600 - HUANCABAMBA"

CIRCULAR N° 2

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONSULTA N° 1

N°	Numeral de los TDR	Consulta
1	Sobre la colegiatura y habilitación	<p><i>"Los especialistas de la empresa y/o consorcio que resulte adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, que elaboren y suscriban los entregables de la presente Consultoría, deberán estar registrados en el Colegio Profesional que corresponda cuando así lo requiera su perfil."</i></p> <p>Con el fin de promover una mayor pluralidad de postores y reconocer la participación efectiva de consultores, se sugiere que no sea requisito contar con colegiatura habilitada para los especialistas propuestos.</p>

Respuesta

No se acepta la sugerencia de eliminar el requisito de colegiatura y habilitación. Según la normativa legal vigente, todos los profesionales que ejerzan su profesión en Perú, si su especialidad lo requiere, deben estar debidamente colegiados y habilitados.

No obstante, con el objetivo de ofrecer facilidades y promover una mayor pluralidad de postores, el Anexo N° 1 de las Bases (Términos de Referencia), en su numeral VII, acápite "Sobre la colegiatura y habilitación", establece flexibilidades.

En ese sentido, los postores deben remitirse a lo establecido en las Bases del concurso.

CONSULTA N° 2

N°	Numeral de los TDR	Consulta
2	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER Jefe de Equipo	<p>Dice:</p> <p><i>"Estudios de posgrado o programas o diplomados de especialización, relacionados a infraestructura vial. Para el caso de programas o diplomados se deberá acreditar un mínimo de 240 horas acumuladas"</i></p> <p>Con el fin de garantizar que el líder de equipo cuente con las mejores capacidades para dirigir el equipo, sugerimos que también se considere contar con maestría en temas relacionado a las necesidades del proyecto, por ejemplo en finanzas, economía o políticas públicas.</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se acoge parcialmente lo solicitado.

Ver Modificación N° 09 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 3

N°	Numeral de los TDR	Consulta
3	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER Especialista legal	Dice: <i>"(...) asesoría legal por lo menos en tres (03) procesos de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de Asociaciones Público Privadas (APP), que incluyan la elaboración y/o soporte legal en la <u>elaboración de contratos</u> de Asociaciones Público Privadas, (...).</i> <i>La asesoría podrá haberse prestado para el sector público y/o <u>sector privado</u>."</i> Siendo que, en los servicios prestados al sector privado, la asesoría legal no comprende la elaboración de contratos de APP sino la revisión y comentarios a un contrato de APP. Entendemos que la experiencia asesorando a empresas privadas durante un proceso de APP será considerada para cumplir con este requisito. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta

Es correcto su entendimiento. La experiencia solicitada referida al "soporte legal" en la elaboración de contratos de APP no se limita únicamente a la redacción de los mismos, sino que también abarca actividades de asesoría que incluyen la revisión, análisis, evaluación y comentarios a dichos contratos. Por tanto, la experiencia en la asesoría legal prestados a empresas privadas durante un proceso de promoción de una APP, que implique la revisión y formulación de comentarios a los contratos de APP, será válida y considerada para cumplir con el requisito de experiencia solicitado.

CONSULTA N° 4

N°	Numeral de los TDR	Consulta
4	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER Equipo mínimo	Dice: <i>"durante los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso,"</i> Agradecer confirmar que son 15 años del cierre del proyecto.

Respuesta

No es correcto su entendimiento. Tal como se encuentra expresamente señalado en el numeral VII de los Términos de Referencia (Anexo N° 1) y en las Bases del concurso, la experiencia profesional requerida debe haberse adquirido durante los últimos quince (15) años, contados estrictamente desde la fecha de convocatoria del presente concurso por invitación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 5

N°	Numeral de los TDR	Consulta
5	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER	<p>Dice:</p> <p><i>"La experiencia del CONSULTOR podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz."</i></p> <p>En caso de que el proyecto haya sido ejecutado por una empresa hermana del consorcio (que comparte un porcentaje del accionariado de una de las empresas del consorcio), agradeceríamos nos puedan confirmar si dicha experiencia puede ser considerada válida para efectos del concurso.</p>

Respuesta

No es correcto su entendimiento. Tal como se encuentra expresamente delimitado en el Numeral VII de los Términos de Referencia (Anexo N° 1) y en las Bases del Concurso, la vinculación corresponde única y estrictamente a una relación de matriz o sucursal.

Esto se debe a que jurídicamente, la sucursal y la matriz poseen un vínculo operativo directo que asegura la efectiva transferencia de capacidades y respaldo técnico

Los TDR han delimitado expresamente que dicha vinculación debe corresponder a una relación de matriz o sucursal, a fin de garantizar un vínculo jurídico y operativo directo que asegure la efectiva transferencia de capacidades, por lo que no se acepta su solicitud.

CONSULTA N° 6

N°	Numeral de los TDR	Consulta
6	ANEXO Nro. 5 CRONOGRAMA DEL CONCURSO	<p>Dice:</p> <p>"Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del Sobre Nro. 1</p> <p>08/05/2026"</p> <p>En atención a la complejidad del encargo y a fin de permitir una adecuada coordinación entre los miembros del consorcio, agradeceremos se pueda considerar la ampliación del plazo de presentación de sobres en dos (2) semanas, contadas desde la fecha actualmente establecida en el cronograma.</p> <p>Esta solicitud tiene como objetivo asegurar que los postores puedan recopilar y documentar con la debida rigurosidad toda la información requerida, así como preparar una propuesta técnica y económica de calidad que esté alineada con los altos estándares del proceso.</p>

Respuesta

Considerando la ruta crítica del Proyecto y la necesidad urgente de avanzar con la consultoría integral, no se acoge la solicitud.

Por lo expuesto, se mantienen las fechas establecidas en el Anexo Nro. 5 "Cronograma del Concurso".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 7

N°	Numeral de los TDR	Consulta
7	Anexos	Les agradeceríamos si pudieran compartirnos las versiones editables de los documentos y anexos que debemos completar, para así poder remitirles toda la información necesaria para el concurso.

Respuesta

Con el objetivo de otorgar facilidades operativas a todos los postores para el llenado de la información, se publicarán las Bases y sus respectivos Anexos en formato Word (editable) en el portal web institucional del presente proceso, al cual pueden acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.investinperu.pe/concursos/estructuracion-carretera-canchaque/>

CONSULTA N° 8

N°	Numeral de los TDR	Consulta
8	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER	<p>Dice:</p> <p><i>Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinte por ciento (20%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.</i></p> <p>Con el fin de garantizar que el consultor cuente efectivamente con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto, se sugiere reducir o eliminar el porcentaje mínimo del 20 % exigido para los miembros del consorcio en la prestación de los servicios de consultoría.</p>

Respuesta

No se acepta la sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases respecto al porcentaje mínimo de participación (20%) exigido para acreditar experiencia adquirida en consorcio. Este es un criterio objetivo que permite verificar un nivel de participación sustancial y relevante.

CONSULTA N° 9

N°	Numeral de los TDR	Consulta
9	2.7.3. Presentación de propuestas Cada documento dentro de los sobres: a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del postor designado mediante el Anexo Nro 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.	Agradeceremos puedan precisar si en caso el postor no contará con firmas digitales certificadas ¿Deberá firmar de forma manuscrita, es decir de puño y letra o será factible aceptar firmas electrónicas (cortada y pegada)?

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No es factible aceptar su solicitud. De acuerdo con el literal a) del numeral 2.7.3 de las Bases, referidas a la presentación de propuestas, cada documento dentro de los sobres deberá encontrarse visado y firmado por el representante legal del postor.

Al respecto, la Entidad precisa que, en caso el postor no cuente con firmas digitales (según Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales), la documentación deberá ser firmada y visada obligatoriamente de forma manuscrita (de puño y letra) y presentada en original. Bajo ningún supuesto se admitirán firmas ni vistos electrónicos consistentes en imágenes escaneadas, cortadas o pegadas, toda vez que carecen de garantías de seguridad y autenticidad.

CONSULTA N° 10

N°	Numeral de los TDR	Consulta
10	5.8. Se indicar que "El consultor será responsable de elaborar todos los insumos necesarios para la aprobación del informe de evaluación integrado (IEI), el diseño del Contrato de Concesión (VIC e VFC) y la conducción del proceso de selección hasta la suscripción del contrato, asegurando la bancabilidad del proyecto y la continuidad del servicio vial del PROYECTO"	¿Qué sucede en caso la suscripción de Contrato se demore por causa no imputables al contratista? Resulta necesario establecer un plazo máximo para la formalización del contrato o para la intervención del contratista, considerando que la indefinición en este aspecto genera incertidumbre y dificulta la adecuada planificación y asignación de recursos. Mantener de manera indeterminada la vigencia del contrato y por ende la disponibilidad del equipo no resulta razonable ni eficiente; por lo que solicitamos se delimite expresamente un horizonte temporal claro. Lo anterior permitirá garantizar condiciones de predictibilidad, equilibrio o contractual y una gestión eficiente del servicio materia de contratación,

Respuesta

No se acoge la solicitud. Cabe precisar que el plazo de ejecución del servicio no es indeterminado, encontrándose expresamente definido en el numeral IX de los Términos de Referencia en veinte (20) meses.

Asimismo, en caso el proceso de promoción de la inversión privada (y, por ende, la suscripción del contrato de APP) sufra demoras por causas no imputables al Consultor que excedan el horizonte temporal previsto, el marco normativo aplicable y el Modelo de Contrato (Anexo N° 15 de las Bases) ya contemplan los mecanismos legales idóneos para brindar predictibilidad y salvaguardar a las partes (como las ampliaciones de plazos o suspensión de obligaciones, de corresponder).

CONSULTA N° 11

N°	Numeral de los TDR	Consulta
11	6.3.1. Consideraciones especiales (i) El CONSULTOR debe recopilar la información que considere necesaria de otras entidades públicas y/o privadas involucradas en el ámbito de influencia del proyecto para cumplir con el objeto de la contratación.	Entendemos que en caso dichas Entidades Públicas no cumplan con remitirnos la información solicitada, podrá ser materia de ampliación de plazo, no pasible de penalidad. Por favor, confirmar nuestro entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Considerando la ruta crítica del proyecto, se debe entender que en circunstancias donde la información recopilada sea limitada o incompleta, el CONSULTOR podrá proponer la información más confiable al nivel de estructuración o transacción, que permita continuar con el desarrollo del proceso de promoción del Proyecto. Es pertinente señalar, que cada situación se evaluará conforme el impacto en los entregables de la Consultoría y el cumplimiento de los objetivos para lograr la adjudicación.

Ver Modificación N° 01 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 12

N°	Numeral de los TDR	Consulta
12	CONSULTOR Experiencia	Si uno de los Consorciados es parte de una red; por ejemplo de [REDACTED] ¿Es factible que presente experiencia de otras [REDACTED] que forman parte de la misma red, esto teniendo en cuenta que dichas [REDACTED] son empresas legalmente independientes y que no formarán parte del servicio?

Respuesta

No se acepta lo solicitado, remitirse a lo señalado en la respuesta a la Consulta N° 05.

En ese sentido, no se aceptará la experiencia proveniente de otras empresas que únicamente formen parte de una misma red global, grupo económico, subsidiarias o filiales, al tratarse de personas jurídicas independientes que no asumirán responsabilidad contractual ni formarán parte de la prestación efectiva del servicio.

CONSULTA N° 13

N°	Numeral de los TDR	Consulta
13	CONSULTOR Experiencia y puntaje de experiencias previas	Se indica: "Para efectos de la acreditación de los requisitos indicados, se entenderá que cada servicio prestado constituye una experiencia única independientemente de la cantidad de proyectos involucrados." Solicitamos que, en experiencia previas con diferentes subtramos, sean consideradas de manera independiente cada infraestructura que se pueda discretizar claramente por honorarios y por el CAPEX evaluado y que pueda ser licitada como un proyecto APP independiente.

Respuesta

No se acepta la solicitud. En ese sentido, la evaluación de la experiencia se rige por el encargo o contrato de asesoría prestado como un todo. Por tanto, no resulta factible subdividir, fraccionar o discretizar un mismo servicio en múltiples experiencias independientes (ya sea por tramos, subtramos, honorarios o componentes), a fin de garantizar la objetividad, estandarización y equidad en la calificación de todos los postores.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 14

N°	Numeral de los TDR	Consulta
14	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER 3. Especialista financiero	Se requiere que el profesional cuente con grado académico a nivel de maestría en administración y/o finanzas y/o ingeniería financiera y/o economía. Al respecto, solicitamos se confirme que los MBA serán aceptados al ser considerados similares a la maestría de administración.

Respuesta

En atención a su solicitud se modifica el requisito para el Especialista Financiero.

Ver Modificación N° 05 y 12 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 15

N°	Numeral de los TDR	Consulta
15	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER 3. Especialista financiero	En cuanto a la experiencia requerida, se indica " <i>Poseer tres (3) experiencias profesionales en proyectos de infraestructura de <u>transporte de uso público</u></i> " En relación con el término 'proyectos de infraestructura de transporte de uso público', consultamos: ¿Este concepto se refiere exclusivamente a infraestructura de transporte público (p. ej., metro, buses), o incluye también infraestructura vial o de transporte que pueda ser utilizada por cualquier persona, como carreteras, puentes, puertos o aeropuertos?

Respuesta

En el TDR se indica: "*Poseer hasta tres (3) experiencias profesionales en proyectos de infraestructura de transporte de uso público o de infraestructura vial*"(...).

Lo referido a Infraestructura de transporte público¹ incluye carreteras, puertos, aeropuertos, ferrocarriles y vías Ferreras y la Infraestructura vial² es todo camino, arteria, calle, carretera o vía férrea, incluidas sus obras complementarias, de carácter rural o urbano de dominio y uso público.

CONSULTA N° 16

N°	Numeral de los TDR	Consulta
16	1. Jefe de equipo Se solicita cargos o funciones de jefaturas, dirección, gerencia y/o supervisor de proyectos	Agradeceremos se pueda incluir también "cargos similares" ya que puede que la persona haya podido realizar funciones de liderazgo o jefatura pero con otra denominación. Por favor, confirmar si es posible realizar dicha inclusión con el fin de fomentar la pluralidad de postores.

¹ De acuerdo con el Reglamento de Usuarios del Organismo Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

² De acuerdo con el Glosario de términos de uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial 2025 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se acoge parcialmente la sugerencia. En ese sentido, se considerarán válidos aquellos cargos con funciones equivalentes a jefatura, dirección, gerencia o supervisión, pero no el de liderazgo ni de coordinación.

Ver Modificación N° 02 y 08 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 17

N°	Numeral de los TDR	Consulta
17	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER 3. Especialista financiero Experiencia mínima.	<p>Se requiere que el especialista posea hasta tres (3) experiencias profesionales en proyectos de infraestructura de transporte de uso público o de infraestructura vial, en las que se haya desempeñado como: i) responsable de la evaluación económica financiera en el marco del proceso de promoción de la inversión privada (o su equivalente en el extranjero); o, ii) responsable de la modelación económica financiera en el proceso de una adenda suscrita en la fase de ejecución contractual.</p> <p>Al respecto, solicitamos se permita que el postor pueda acreditar también con hasta tres (3) experiencias profesionales en realización de servicios de evaluación económica financiera, o asesoría financiera de proyectos de infraestructura de transporte de uso público o de infraestructura vial, en las que se haya desempeñado como director de proyecto, jefe de proyecto, socio a cargo o cargos similares; a fin de fomentar la pluralidad de postores.</p>

Respuesta

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 18

N°	Numeral de los TDR	Consulta
18	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER 3. Especialista financiero: Formación académica	Se solicita contar con grado académico de bachiller en economía, administración o ingeniería. Contar, adicionalmente con grado académico a nivel de maestría en administración y/finanzas y/o ingeniería y/o economía; agradeceremos incluir también "y/o MBA".

Respuesta

Se acoge parcialmente lo solicitado.

Ver Modificación N° 05 y 12 de la Circular N° 1

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 19

N°	Numeral de los TDR	Consulta
19	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER 4. Especialista legal	<p>Se requiere que el especialista legal tenga experiencia en el Perú, brindando asesoría legal por lo menos en tres (03) procesos de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de Asociaciones Público Privadas (APP), que incluyan la elaboración y/o soporte legal en la elaboración de contratos de Asociaciones Público Privadas, durante los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso.</p> <p>Al respecto, solicitamos aclare que se aceptará que el postor pueda acreditar también experiencias profesionales en la realización de asesoría legal especializada en materia contractual o asesoría legal en la fase de ejecución contractual de proyectos APP; toda vez que constituyen servicios similares a los requeridos.</p>

Respuesta

Se acoge parcialmente la sugerencia. En ese sentido, se modifica la redacción del requisito de experiencia mínima del Especialista Legal, a fin de establecer que este deberá contar con experiencia en procesos de promoción de proyectos bajo la modalidad de APP o en la elaboración de adendas.

Ver Modificación N° 06 y 13 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 20

N°	Numeral de los TDR	Consulta
20	VIII. DE LA DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DEL CONSULTOR PROINVERSIÓN tendrá el derecho a solicitar sustitución de cualquier miembro del equipo que no cumple con sus obligaciones, o no cumple con sus funciones con la efectividad o eficiencia que requiere el PROYECTO. Para tal efecto el CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar al personal.	Al respecto y a fin de una buena fe contractual, solicitamos se pueda incluir que el pedido de sustitución con la imputación de no cumplimiento de obligaciones o funciones sea debidamente comprobado.

Respuesta

No se acoge lo solicitado. PROINVERSION mantiene la prerrogativa de evaluar el desempeño, efectividad y eficiencia del equipo técnico durante la ejecución del servicio.

CONSULTA N° 21

N°	Numeral de los TDR	Consulta
21	<i>CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES. El consultor deberá presentar su comprobante de pago, entregables y otros documentos solicitados para el pago.</i>	<p>¿Debemos entender que el entregable deberá ir con su factura anexa?</p> <p>Normalmente la factura se presenta cuando el entregable haya sido aprobado, más aún considerando los plazos de revisión y subsanación. En todo caso, solicitamos que la factura sea presentada una vez se otorgue la conformidad, a fin de evitar dilaciones en el pago que generen la anulación de la factura por demora en el pago.</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Es correcto su entendimiento. No se requiere adjuntar la factura al momento de la presentación inicial del entregable.

Ver Modificación N° 07 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 22

N°	Numeral de los TDR	Consulta
22	X. CRONOGRAMA DE ENTREGABLES	Se indica que "en caso la solicitud de ampliación de plazo de presentación del entregable no sea aceptada por PROINVERSION y se hubiera vencido el plazo previsto para la presentación del entregable, se aplicarán las penalidades correspondientes". Al respecto, solicitamos se aclare que, en caso se hubiera vencido el plazo previsto para la presentación del entregable y PROINVERSION no haya emitido pronunciamiento alguno sobre la ampliación, el proveedor no será pasible de aplicación de penalidad en tanto no puede asumir responsabilidades ante la omisión de la Entidad de pronunciarse respecto a la solicitud.

Respuesta

Se precisa que los Términos de Referencia regulan de manera expresa el plazo en el cual el futuro Consultor debe solicitar el pedido de ampliación de plazo. En ese sentido, el Contrato de Consultoría exige que el Consultor actúe con la debida diligencia en comunicar de forma oportuna cualquier posible ampliación o eventualidad que afecte la entrega. La actuación de las partes se basa en una gestión contractual comunicativa y oportuna.

CONSULTA N° 23

N°	Numeral de los TDR	Consulta
23	XI. PLAZOS PARA PLANTEAR OBSERVACIONES AL ENTREGABLE (S) Y DESUS RESPECTIVAS SUBSANACIONES, CONSIDERANDO LA COMPLEJIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. Se indica que (i) (...) PROINVERSIÓN podrá utilizar un plazo mayor para la formulación de observaciones y/o aclaraciones, lo que será comunicado al CONSULTOR, en caso corresponda.	Al respecto; agradeceremos se pueda establecer un plazo razonable, a fin de no dilatar el servicio.

Respuesta

No se acoge la solicitud. Los plazos regulares para la formulación de observaciones ya se encuentran definidos en el numeral XI de los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 24

N°	Numeral de los TDR	Consulta
24	<p>XI. PLAZOS PARA PLANTEAR OBSERVACIONES AL ENTREGABLE (S) Y DESUS RESPECTIVAS SUBSANACIONES, CONSIDERANDO LA COMPLEJIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.</p> <p>Se indica que (vii) En caso el consultor no cumpla con el levantamiento de observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN, este tendrá la facultad, más no la obligación, de no otorgar la conformidad al entregable involucrado y, asimismo, podrá resolver el contrato y ejecutar la garantía.</p>	<p>Se indica que puede haber observaciones, el consultor tendrá un plazo para resolverlas y en caso de no absolverlas a satisfacción se dará un plazo adicional y así sucesivamente hasta que queden a satisfacción. Entonces, a fin de tener claridad del supuesto indicado; agradeceremos se pueda especificar en qué momento se gatilla dicha facultad de la Entidad de resolver el Contrato ¿En la segunda, tercera, cuarta observación?</p>

Respuesta

De acuerdo con lo establecido en los TDRs, PROINVERSIÓN tiene la facultad de no otorgar conformidad al entregable en caso se advierta que dicho entregable con se encuentra completo acorde con lo establecido en los términos de referencia, así como, de resolver el Contrato por causal de incumplimiento.

Esta facultad no se encuentra supeditada a un número sucesivo de rondas de observaciones, considerando la ruta crítica del Proyecto y el cumplimiento de los objetivos de adjudicación de la Concesión. En ese sentido, el Consultor debe procurar subsanar las observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN en la primera ronda de observaciones, para lo cual el plazo que se otorgará considerará un tiempo prudente para la subsanación de las observaciones que se realicen y contar con el entregable totalmente subsanado.

Por lo expuesto, los postores deben remitirse a lo ya establecido en las Bases del presente proceso de contratación.

CONSULTA N° 25

N°	Numeral de los TDR	Consulta
25	<p>XI. PLAZOS PARA PLANTEAR OBSERVACIONES AL ENTREGABLE (S) Y DE SUS RESPECTIVAS SUBSANACIONES, CONSIDERANDO LA COMPLEJIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.</p> <p>x) El CONSULTOR deberá absolver las consultas que le sean formuladas por PROINVERSIÓN y que estén relacionadas con el proyecto materia de consultoría dentro del plazo que le sea otorgado.</p>	<p>Agradeceremos definir un plazo razonable, a fin de que el contratista tenga conocimiento del tiempo que tendrá para absolver las consultas antes de dimensionar su propuesta técnica.</p> <p>Asimismo, considerar incluir que dicho plazo podrá ser extendido en función a la complejidad de la consulta.</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No resulta factible acoger su solicitud en los términos planteados. Se precisa que las consultas formuladas durante el desarrollo del servicio pueden ser de diversa índole, y el plazo se establecerá de manera proporcional a la naturaleza, envergadura y complejidad técnica de la consulta formulada.

Por lo expuesto, los postores deben remitirse a lo ya establecido en las Bases del presente proceso de contratación.

CONSULTA N° 26

N°	Numeral de los TDR	Consulta
26	2.2 Tipo de proceso	Se establece que se trata de un Concurso por invitación en base a una lista de invitados. Solicitamos se facilite información al respecto de los postores invitados.

Respuesta

Su solicitud no guarda relación con las bases o términos de referencia del presente proceso por lo que no puede ser atendido por este Comité de Contrataciones, cualquier solicitud de información deberá realizarla por los canales administrativos de la Entidad.

Sin perjuicio de lo señalado, la identidad de los integrantes de la lista de invitados se dará a conocer por el Comité cuando se les invite a presentar propuesta durante el acto público de recepción y apertura de propuestas (Sobres N° 1).

CONSULTA N° 27

N°	Numeral de los TDR	Consulta
27	TDR	Se informa que la adenda del Contrato de Concesión del primer subtramo se otorgó con vistas a disponer del concesionario en la fecha de finalización de la misma (octubre de 2027). Esta consultoría tiene un plazo de 20 meses y a la fecha actual restan menos de 18 meses. ¿Se otorgará una nueva adenda al contrato de concesión existente para respetar los plazos inicialmente previstos para esta consultoría? ¿Cómo se gestionará dicha adenda? ¿Debe contemplar el consultor alguna tarea referente a dicha adenda?

Respuesta

Se precisa que la gestión y eventual suscripción de una nueva adenda al contrato vigente es competencia exclusiva del MTC. Por ello, el Consultor no tiene a su cargo formular ni gestionar dicha adenda; su labor se limita a brindar asesoría estratégica para viabilizar un empalme oportuno y continuo con la actual concesión, conforme al numeral 6.1 de los Términos de Referencia.

Respecto a los plazos, el hito crítico es adjudicar el Proyecto a más tardar en octubre de 2027. El plazo de veinte (20) mes previsto garantiza que PROINVERSIÓN cuente con el respaldo del Consultor hasta la suscripción del nuevo Contrato de APP, por lo que los postores deben ceñirse a lo ya establecido en las Bases del proceso de contratación.

CONSULTA N° 28

N°	Numeral de los TDR	Consulta
28	Subtramo 1: Estado de las estructuras	En el subtramo 1, actualmente concesionado, existe un puente que según se recopila en los comentarios preliminares del MTC, el puente PTE-14 se encuentra presentando deficiencias estructurales y leves

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		asentamientos en la cimentación. ¿Se ha previsto por parte del concesionario actual algún tipo de actuación al respecto de esta estructura para obtener al menos un nivel de servicio adecuado o satisfactorio? ¿Se debe considerar que si alguno de los puentes o estructuras posee más de 50 años, debe ser rediseñado por completo o será admisible, previa justificación, que, si sólo requieren operaciones de rehabilitación y mantenimiento para perdurar más de 20 años, será suficiente?
--	--	--

Respuesta

Respecto a la primera consulta, se precisa que, Independientemente de las intervenciones que ejecute el concesionario vigente, el Consultor tiene la obligación de evaluar la condición real de las estructuras en campo. Si identifica que un puente (como el PTE-14) se encuentra en estado "malo", deberá plantear y costear obligatoriamente su solución definitiva.

Respecto a la segunda consulta, la normativa de puentes no exige el rediseño completo de un puente basándose exclusivamente en su antigüedad, existen otros factores a considerar que el Consultor en base a su capacidad y experiencia debe realizar a fin de determinar la solución técnica más acertada. Asimismo, conforme a la metodología SCAP y los ensayos no destructivos requeridos en los TDR, sí es admisible proponer operaciones de rehabilitación y mantenimiento, siempre y cuando el Consultor justifique técnicamente que dichas intervenciones eliminan cualquier riesgo y otorgan sostenibilidad para el horizonte de la concesión (20 años adicionales). Si la evaluación objetiva demuestra que la rehabilitación resulta insuficiente, el Consultor estará obligado a plantear su rediseño integral o reemplazo.

Nótese que las soluciones técnicas planteadas en la consultoría constituirán la configuración que saldrá al mercado privado. Por ende, un futuro postor o concesionario diligente evaluará y sabrá identificar si la solución definitiva propuesta es o no la más acertada técnica y financieramente.

CONSULTA N° 29

N°	Numeral de los TDR	Consulta
29	Subtramo 1: Estado de los puntos críticos	En el subtramo 1, actualmente concesionado se han identificado al menos 9 puntos críticos con diferente gravedad para el uso de la vía. Solicitamos conocer si existe obligación por parte del concesionario actual de restituir a un estado adecuado o satisfactorio dichos puntos críticos o si será parte del trabajo de ingeniería de valor a desarrollar por el estructurador que salga de este concurso.

Respuesta

Se precisa que, con independencia de las intervenciones preventivas, correctivas o provisionales que ejecute el concesionario actual en el marco de su contrato, el planteamiento de la solución definitiva para los puntos críticos identificados forma parte estricta de las obligaciones del Consultor que resulte adjudicatario del presente concurso.

Conforme a lo establecido de manera expresa en el literal a) del numeral 6.2.1.1 de los Términos de Referencia, el Consultor deberá realizar la identificación, evaluación y cuantificación a nivel perfil de los puntos críticos a partir de las visitas que realice en campo. Como resultado de este trabajo, de conformidad con los TDR, será su responsabilidad desarrollar como mínimo la Memoria Descriptiva, la solución técnica (diseños propuestos), los planos, la planilla de metrados y la estimación de costos en un nivel de clasificación Clase 3 según la AACE, a fin de garantizar la sostenibilidad de la infraestructura para la nueva concesión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 30

N°	Numeral de los TDR	Consulta
30	Jefe de Equipo Experiencia puntuable	Se indica: "Estudios de posgrado o programas o diplomados de especialización, relacionados a infraestructura vial. Para el caso de programas o diplomados se deberá acreditar un mínimo de 240 horas acumuladas." Solicitamos considerar como válidas los estudios de especialización en gerencia de proyectos o PMP.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud. Así mismo, se precisa que el certificado PMP (Project Management Professional) como tal constituye una certificación y no un diplomado o programa de especialización que registre horas de capacitación académica. Por lo tanto, para que la experiencia sea puntuable, el Consultor deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en los Términos de Referencia y registrar información referida a estudios de posgrado, programas o diplomados de especialización que cumplan con las condiciones señaladas (como acreditar un mínimo de 240 horas acumuladas)

Ver Modificación N° 09 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 31

N°	Numeral de los TDR	Consulta
31	Especialista en infraestructura vial Experiencia puntuable	Se indica: "Estudios de posgrado o programas o diplomados de especialización, relacionados a infraestructura vial. Para el caso de programas o diplomados se deberá acreditar un mínimo de 240 horas acumuladas." Solicitamos considerar como válidas los estudios de especialización en gerencia de proyectos o PMP.

Respuesta

No se acoge la solicitud. Se precisa que, a diferencia del Jefe de Equipo (cuyo rol transversal exige competencias de gestión integral), el Especialista en Infraestructura Vial tiene responsabilidades eminentemente técnicas vinculadas a la evaluación, diseño y estructuración de la carretera.

CONSULTA N° 32

N°	Numeral de los TDR	Consulta
32	6.2.1.1 Profundización de Estudios	En el apartado a), para el subtramo Empalme 1B - Buenos Aires – Canchaque se indica que se deberá realizar la Evaluación de la condición superficial, funcional y estructural del pavimento a través de estudios o ensayos de campo (estudio de deflexiones, obtención del PCI y el IRI). Dado el coste de estas pruebas de campo y estudios, solicitamos se especifiquen las condiciones mínimas de los

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		mismos para posibilitar la homogeneidad entre los postores
--	--	--

Respuesta

Se precisa que las condiciones mínimas y exigencias técnicas para la realización de los estudios de campo solicitados ya se encuentran expresamente señaladas en el literal a) del numeral 6.2.1.1 de los Términos de Referencia.

Al respecto, el Consultor debe recordar que estas evaluaciones tienen por finalidad principal poder conocer el periodo de vida útil (o vida remanente) del pavimento. En función a dicho diagnóstico, el Consultor deberá revisar y plantear la solución técnica o intervención que corresponda (costeada adecuadamente), a efectos de garantizar que este activo pueda ser utilizado o renovado con niveles de servicio adecuados durante el nuevo plazo de la concesión (20 años aproximadamente).

CONSULTA N° 33

N°	Numeral de los TDR	Consulta
33	Sección IX. PLAZO y X. CRONOGRAMA DE ENTREGABLES	Solicitamos detallar con mayor detalle el cronograma de ejecución de la consultoría, dado que el plazo global del contrato es de 24 meses y en cada uno de los 8 entregables, se deben considerar los plazos estimados para revisiones y aprobaciones finales. Adicionalmente, establecer los hitos parciales a ser considerados para el objetivo de culminar el proceso de estructuración antes de la reversión de la concesión actual.

Respuesta

No se acoge su solicitud. El plazo de ejecución del servicio establecido en la Sección IX de los Términos de Referencia es de veinte (20) meses, y no de veinticuatro (24) meses; asimismo, se aclara que los plazos máximos para presentación de los entregables ya se encuentran definidos en la Sección X de los Términos de Referencia, incluyendo los plazos para las revisiones, formulación y subsanación de observaciones, hasta el otorgamiento de la conformidad.

Finalmente, sobre el establecimiento de hitos parciales, no resulta factible fijar un cronograma con fechas calendario rígidas. La solicitud de cada entregable por parte de PROINVERSION se gatillará conforme a la dinámica propia del proceso de promoción de la APP.

Por lo expuesto, los postores deben remitirse a lo ya establecido en las Bases del presente proceso de contratación.

CONSULTA N° 34

N°	Numeral de los TDR	Consulta
34	Sección VI. TRABAJOS A DESARROLLAR, al respecto de los aspectos prediales para el IEI	Considerando que el subtramo 1 de esta nueva estructuración posee un alcance más cierto (por requerir atención principalmente en este aspecto por los sitios críticos) y siendo que el subtramo 2 se encuentra en desarrollo de los diseños definitivos para el MTC, solicitamos reconsiderar los alcances de los aspectos prediales para el IEE que debe realizar el consultor de la estructuración, dado que el alcance de la actualización del EDI (CONTRATO N° 10-2024-MTC/20.2) debe contemplar dichos aspectos. Adicionalmente, siendo que todavía está en desarrollo, no se puede estimar convenientemente la carga de trabajo que estas tareas prediales van a requerir hasta no haber analizado en detalle el EDI del 2018 y los avances de la actualización del EDI en curso, más si cabe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		cuando pueden existir variaciones en trazado e incluso túneles que pueden modificar las necesidades finales.
--	--	--

Respuesta

No se acoge la solicitud. No es correcto el entendimiento del postor sobre la dependencia del presente servicio de Consultoría, con la actualización del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) a cargo del MTC.

A fin de evitar cualquier confusión, siendo este un aspecto clave del servicio, se indica al postor que debe remitirse a revisar detalladamente el alcance señalado para el tramo KM 71+600 – Huancabamba entre los literales a) al e) del numeral 6.2.1.1 de los Términos de Referencia.

Ver respuesta a la Consulta N° 53

CONSULTA N° 35

N°	Numeral de los TDR	Consulta
35	VII. 4. Especialista Legal Experiencia mínima: (...) ii. Experiencia en el Perú, brindando asesoría legal por lo menos en 3 procesos de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de APP que incluyan la elaboración y/o soporte legal en la elaboración de contratos de APP durante los últimos 15 años contados desde la convocatoria del presente concurso. iii. La asesoría podrá haberse prestado para el sector público y/o sector privado. Cabe precisar que al menos (1) de las 3 experiencias solicitadas debe corresponder a proyectos de infraestructura vial	Considerando que el numeral iii admite la acreditación de asesorías prestadas <u>a favor del sector privado</u> y que la experiencia en la elaboración y/o soporte legal en la <u>elaboración</u> de contratos de APP solo puede adquirirse en el marco de asesorías prestadas a favor del sector público, se solicita incluir como experiencias admisibles aquellas que acrediten no solo la elaboración sino también la evaluación y análisis de contratos de APP, comprendiendo (i) la evaluación y/o soporte legal en la evaluación de proyectos de contratos de APP en el marco del desarrollo de la fase de transacción de proyectos, (ii) la prestación de servicios de asesoría legal durante la fase de ejecución contractual de contratos APP, incluyendo, sin carácter taxativo, la gestión integral legal de contratos, la elaboración y/o evaluación de proyectos de adenda, la evaluación de propuestas en el marco de procesos de solución de controversias,

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud. Remitirse a la respuesta de la consulta N° 3 y N° 19.

Ver Modificación N° 06 y 13 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 36

N°	Numeral de los TDR	Consulta
35	VII. 4. Especialista Legal Experiencia mínima: (...) ii. Experiencia en el Perú, brindando asesoría legal por lo menos en 3 procesos de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de APP que incluyan la elaboración y/o soporte legal en la elaboración de contratos de APP	Se solicita ratificar si se considerará admisible la prestación de servicios de asesoría legal a favor del sector público, que comprendan la elaboración de contratos estandarizados de APP, tomando en cuenta que su desarrollo no solo requiere el análisis de contratos de APP previos sino también la evaluación y regulación de diferentes escenarios posibles para cada cláusula contractual.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	<p>durante los últimos 15 años contados desde la convocatoria del presente concurso.</p> <p>iii. La asesoría podrá haberse prestado para el sector público y/o sector privado. Cabe precisar que al menos (1) de las 3 experiencias solicitadas debe corresponder a proyectos de infraestructura vial</p>	
--	---	--

Respuesta

No es correcto su entendimiento. Los servicios de asesoría legal prestados a favor del sector público que comprendan la elaboración de contratos estandarizados de APP no serán considerados válidos, toda vez que dichos contratos no se enmarcan en un proceso específico de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de una APP y por tanto no contiene las complejidades propias de la estructuración de un Proyecto requerido.

CONSULTA N° 37

N°	Numeral de los TDR	Consulta
35	<p>VII. 4. Especialista Legal Experiencia mínima: (...) ii. Experiencia en el Perú, brindando asesoría legal por lo menos en 3 procesos de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de APP que incluyan <u>la elaboración y/o soporte legal en la elaboración de contratos de APP durante los últimos 15 años contados desde la convocatoria del presente concurso.</u></p> <p>iii. La asesoría podrá haberse prestado para el sector público y/o sector privado. Cabe precisar que al menos (1) de las 3 experiencias solicitadas debe corresponder a proyectos de infraestructura vial</p>	<p>Se solicita ampliar la antigüedad de la experiencia acreditable, permitiendo la presentación de experiencia adquirida en los últimos 20 o 18 años.</p>

Respuesta

No se acepta lo solicitado. El postor debe remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia del Servicio.

CONSULTA N° 38

N°	Numeral de los TDR	Consulta
35	<p>VII. 4. Especialista Legal Experiencia mínima: (...) ii. Experiencia en el Perú, brindando asesoría legal por lo menos en 3 procesos de promoción de la</p>	<p>Se solicita admitir la experiencia en la evaluación de contratos de APP adquirida a través del desempeño del profesional en cargos de gerencia y/o dirección (incluida la participación como integrante de consejos directivos) en entidades del Estado.</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	<p>inversión privada para el otorgamiento de APP que incluyan la <u>elaboración y/o soporte legal en la elaboración de contratos de APP</u> durante los últimos 15 años contados desde la convocatoria del presente concurso.</p> <p>iii. La asesoría podrá haberse prestado para el sector público y/o sector privado. Cabe precisar que al menos (1) de las 3 experiencias solicitadas debe corresponder a proyectos de infraestructura vial</p>	
--	--	--

Respuesta

No se acepta lo solicitado. El postor debe remitirse a lo establecido en los Términos de Referencia del Servicio.

CONSULTA N° 39

1. Considerando la complejidad técnica, legal y financiera del servicio requerido que implica la conformación de un equipo altamente especializado, la recopilación y verificación de documentación sustentatoria, la elaboración de una metodología robusta, el análisis detallado de los Términos de Referencia y la preparación de la propuesta administrativa, solicitamos respetuosamente que el plazo actualmente otorgado para la presentación de propuestas sea ampliado a un mínimo de quince (15) días calendario.

Esta ampliación permitirá a los postores garantizar propuestas de mayor calidad técnica y metodológica, asegurando una participación competitiva y un adecuado nivel de detalle acorde con la relevancia del proyecto. Asimismo, un plazo más amplio contribuye a una mejor preparación de la Propuesta de Desarrollo del Postor, promoviendo resultados más consistentes y beneficiosos para la Entidad.

Agradeceremos considerar esta ampliación en beneficio de la transparencia y del principio de competencia efectiva.

Respuesta

Considerando la ruta crítica del Proyecto y la necesidad urgente de avanzar con la consultoría integral, no se acoge la solicitud.

Por lo expuesto, se mantienen las fechas establecidas en el Anexo Nro. 5 "Cronograma del Concurso".

CONSULTA N° 40

2. En relación con los requisitos académicos y profesionales exigidos para el Especialista Financiero, agradecemos tener en cuenta como títulos profesionales equivalentes las carreras de Finanzas, Negocios y/o Asuntos Internacionales, en línea con criterios académicos ampliamente aceptados relativos a los núcleos básicos de formación. En numerosos sistemas de clasificación académica, la carrera de Finanzas se ubica dentro del núcleo económico-financiero, dada su orientación cuantitativa y su énfasis en análisis financiero, evaluación de inversiones, mercados, riesgos y modelación económica.

De igual forma, los programas de Negocios y/o Asuntos Internacionales y Relaciones Internacionales abordan componentes de economía internacional, finanzas y políticas económicas, proporcionando competencias directamente relacionadas con las funciones requeridas para el perfil, tales como modelación, análisis macroeconómico, estructuración financiera y evaluación de escenarios para proyectos APP.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Por esta razón, agradecemos incluir dentro de las maestrías admisibles los grados académicos obtenidos en programas como Maestría en Negocios Internacionales, Maestría en Asuntos Internacionales o Maestría en Relaciones Internacionales, entre otros afines. Dichos programas, tanto en el Perú como en el extranjero, aportan competencias avanzadas en análisis financiero, economía internacional, mercados globales y gestión económica, plenamente alineadas con las funciones descritas para el especialista.

En tal sentido, proponemos que el requisito académico quede redactado de la siguiente manera:

"Formación Académica:

Contar con grado académico de bachiller en Economía, Administración, Ingeniería, **Finanzas, Negocios y/o Asuntos Internacionales**, o afines su equivalente en el país de origen.

Contar con grado académico de maestría en administración, finanzas, ingeniería financiera, economía, **negocios internacionales, asuntos internacionales, relaciones internacionales**, (o su equivalente en su país de origen)."

Respuesta

Se acoge parcialmente lo solicitado. Se considera que los estudios en negocios o relaciones o asuntos internacionales no son a fin a la especialidad financiera. Asimismo, se precisa que se consideran como válidos los grados académicos de bachiller y estudios de posgrado que sean afines a la especialidad.

Ver Modificación N° 05 y 12 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 41

3. Agradeceremos se aclare si, para la presentación de documentos en esta etapa del proceso de selección, son válidas las firmas digitales emitidas conforme a los estándares del país de origen de cada integrante del consorcio, considerando que tanto los profesionales propuestos como los representantes legales pueden encontrarse en el extranjero.

Asimismo, agradeceremos se precise si PROINVERSIÓN acepta firmas electrónicas o digitales extranjeras sin exigencia de certificación notarial o equivalentes, o si existe un mecanismo alternativo (por ejemplo, firma manuscrita escaneada, declaración jurada de autenticidad, o presentación posterior en original) aplicable específicamente para esta fase del procedimiento. La aclaración permitirá garantizar uniformidad en la presentación de documentos y evitar eventuales contingencias en la validación formal de propuestas por parte de consorcios internacionales.

Respuesta

Conforme lo señalado en el literal a) del numeral 2.7.3 de las Bases, referidas a la presentación de propuestas, cada documento dentro de los sobres deberá encontrarse visado y firmado por el representante legal del postor.

Al respecto se precisa que, en caso el postor no cuente con firmas digitales (según Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales), la documentación deberá ser firmada y visada obligatoriamente de forma manuscrita (de puño y letra) y presentada en original. Bajo ningún supuesto se admitirán firmas ni vistos electrónicos consistentes en imágenes escaneadas, cortadas o pegadas, toda vez que carecen de garantías de seguridad y autenticidad.

CONSULTA N° 42

4. Agradecemos confirmar que, para la presente fase del proceso de selección, en caso el Postor decida participar conformando un consorcio, resulta aplicable la Promesa de Consorcio, entendida como el instrumento asociativo válido durante el proceso competitivo mientras se integra y formaliza el mismo de manera definitiva al momento de la firma del contrato.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Bajo ese entendimiento, agradeceremos se confirme también cuáles son los requisitos mínimos y características generales que debe cumplir dicha Promesa de Consorcio (incluyendo participación porcentual, representación, obligaciones conjuntas y solidarias y otros elementos esenciales), a fin de asegurar que los postores puedan estructurar adecuadamente su participación en esta etapa preliminar y cumplir con las exigencias formales previstas en los Documentos Base.

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa para el presente Concurso no es exigible ni necesaria la presentación de un documento constitutivo denominado "Promesa de Consorcio".

Conforme a lo establecido en las bases, para formalizar su participación conjunta bastará con que el Postor presente el Anexo Nro. 2 (Declaración Jurada de Presentación del Postor), consignando obligatoriamente la razón social o denominación de todos los integrantes del Consorcio. Dicho Anexo debe contar con datos de contacto fijados en común y deberá ser firmado por los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

Finalmente, se precisa que el Contrato de Consorcio formal y definitivo será un requisito exigible única y exclusivamente para el postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro, de manera previa a la suscripción del respectivo Contrato de Consultoría.

CONSULTA N° 43

5. Nuestro entendimiento, a partir de lo señalado en la sección de Evaluación de las Experiencias, es que la verificación del CAPEX de los proyectos presentados como experiencia, tanto del Postor, como del Equipo Mínimo de Profesionales, puede realizarse mediante fuentes públicas que permitan corroborar la información presentada, incluyendo los montos de inversión, o mediante presentaciones finales, informes o documentos oficiales de los estudios en los que se participó. En ese orden de ideas, agradecemos confirmar que:

- Es válido presentar CAPEX sustentado exclusivamente con fuentes públicas (p. ej., documentación gubernamental, informes sectoriales, portales oficiales del país de origen, comunicados institucionales, bases de datos internacionales, etc.); y
- Se aceptan presentaciones finales del estudio, informes ejecutivos o entregables técnicos que consigan el monto total de inversión del proyecto.

La confirmación de este punto permitirá a los postores estructurar adecuadamente sus experiencias y evitar incertidumbres sobre la documentación exigible para sustentar el monto de inversión de los proyectos presentados.

Respuesta

Se precisa que para la etapa del procedimiento de selección no es necesario presentar documentos de sustento, bastará que el postor detalle la información en los Anexos N° 7, 8 y 9 que son Declaraciones Juradas.

Por otro lado, el postor que resulte adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato podrá presentar documentos sucedáneos que permitan acreditar requisitos exigidos (CAPEX de los proyectos) pudiendo ser entre estos la documentación gubernamental, informes sectoriales, portales oficiales del país de origen, comunicados institucionales, bases de datos internacionales, así como en estudios, informes ejecutivos o entregables técnicos provenientes de fuentes fidedignas.

CONSULTA N° 44

6. Con relación a los requisitos mínimos de experiencia del Postor detallados en el numeral i) de la sección VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR de los Términos de Referencia, se solicita a la Entidad confirmar si para acreditar dicha experiencia se consideran válidos los contratos de asesoría técnica y/o financiera suscritos con una empresa concesionaria (entidad privada), siempre que dicha asesoría se haya realizado en el marco de un proyecto de infraestructura desarrollado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

bajo el mecanismo de APP (en su fase de estructuración, transacción o ejecución contractual). Lo anterior, considerando que la base literal del citado numeral permite acreditar experiencia brindada a entidades públicas o privadas.

Respuesta

Es correcto su entendimiento. En esa línea, para que dichas experiencias sean admitidas, la asesoría deberá haberse realizado en el marco de proyectos de infraestructura o servicios públicos desarrollados bajo el mecanismo de Asociación Público-Privada (APP) o sus equivalentes internacionales, ya sea en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual, debiendo cumplir además con los demás requisitos exigidos en los Términos de Referencia para el Consultor.

CONSULTA N° 45

7. Respecto a los requisitos de experiencia para el cargo de jefe de Equipo (Sección VII, numeral 1 de los Términos de Referencia), se solicita a la Entidad considerar como

válida la experiencia acreditada mediante funciones de naturaleza de asesoría especializada en estructuración, transacción o ejecución de proyectos bajo el mecanismo de APP. El sustento de esta solicitud radica en que la capacidad de liderazgo y conducción técnica de estos servicios se manifiesta en la responsabilidad integral sobre los entregables y la asesoría estratégica brindada, por lo que el cumplimiento del perfil debería validarse en función a la naturaleza y complejidad de las labores desempeñadas en los proyectos, sin limitarse a una denominación o cargo administrativo específico.

Respuesta

No se acoge lo solicitado. los postores deben remitirse a lo ya establecido en los documentos del presente proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo señalado; Ver Modificación N° 2 y 8 de la Circular N° 1.

CONSULTA N° 46

8. En relación con los requisitos del Jefe de Equipo detallados en la Sección VII de los Términos de Referencia, se solicita a la Entidad suprimir la exigencia de colegiatura y habilitación para la fase de presentación de propuestas, permitiendo en su lugar la suscripción de una declaración jurada donde el postor se comprometa a iniciar dichos trámites. Bajo esta propuesta, el postor adjudicatario acreditaría el cumplimiento del requisito presentando la constancia de inicio de trámite ante el colegio profesional respectivo al momento de la firma del contrato. Esta modificación busca facilitar la participación de especialistas internacionales, garantizando que el profesional cuente con el registro definitivo antes del inicio de su participación efectiva en el servicio, en concordancia con lo previsto en el acápite "Sobre la colegiatura y habilitación" de las Bases

Respuesta

No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Bases. Remitirse a lo señalado en la respuesta de la Consulta N° 1.

CONSULTA N° 47

9. Se solicita evaluar la posibilidad de reducir el requisito de inversión acumulada exigido a los profesionales a un monto de USD 100 millones, con el objetivo de ampliar la concurrencia de profesionales calificados y fomentar una mayor competencia en el proceso, sin afectar la calidad técnica del servicio requerido.

Respuesta

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 48

10. Se solicita confirmar si, para la acreditación de los diez (10) años de ejercicio profesional, será suficiente la presentación del grado académico de Bachiller.

Respuesta

No es correcto su entendimiento. Se precisa que la presentación del grado académico de Bachiller (o su equivalente en el país de origen) únicamente determina de manera objetiva la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de la experiencia profesional.

Para acreditar los diez (10) años de ejercicio profesional general exigidos, no basta con presentar el diploma; el postor deberá declarar detalladamente la relación de sus experiencias profesionales (consignando fecha de inicio y fecha de culminación) desarrolladas a partir de la obtención de dicho grado. Esta información deberá registrarse de forma obligatoria en el Anexo Nro. 9 (Curriculum Vitae) sección **Experiencia**, a fin de que el Comité de Selección pueda contabilizar, evaluar y validar el tiempo efectivo de ejercicio profesional general con el que cuenta el especialista propuesto

CONSULTA N° 49

11. En relación con el criterio de evaluación que establece que "el proyecto deberá alcanzar un monto mínimo de inversión de setenta (70) millones de dólares americanos" (máximo 15 puntos, considerando hasta dos experiencias adicionales), se solicita confirmar lo siguiente:

- Si el monto mínimo de inversión de USD 70 millones será evaluado de manera acumulada (es decir, sumando varias experiencias adicionales del profesional),
o
- Si dicho monto deberá ser acreditado por cada proyecto individualmente.

En caso se confirme que el requisito debe cumplirse por proyecto individual, se solicita evaluar la reducción del monto mínimo a USD 50 millones, a fin de promover una mayor concurrencia de profesionales con experiencia relevante en proyectos comparables, sin desnaturalizar el nivel técnico requerido.

Respuesta

No se acoge lo solicitado. El monto deberá ser acreditado por cada proyecto de manera individual y debe alcanzar como mínimo 70 millones de dólares americanos tal como se indican en las Bases.

CONSULTA N° 50

12. En relación al Especialista en Infraestructura Vial con el requisito de formación académica que establece: "Profesional con título en Ingeniería Civil (o el equivalente en el país de origen), colegiado y habilitado en el Perú", se solicita confirmar y/o precisar lo siguiente: Se solicita evaluar la inclusión de la carrera de Ingeniería de Canales, Caminos y Puertos como equivalente a la Ingeniería Civil, en tanto se trata de una especialidad de ingeniería con formación académica y competencias directamente vinculadas al diseño, desarrollo y gestión de infraestructura vial y de transporte.

Respuesta

Es correcto su entendimiento. Se confirma que el grado o título en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos será considerado plenamente válido como equivalente al título de Ingeniería Civil para el cargo de Especialista en Infraestructura Vial.

Ver Modificación N° 03 y 10 de la Circular N° 1

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 51

13. En relación con el perfil del Especialista en Infraestructura Vial, específicamente respecto al requisito que establece que el profesional debe acreditar "al menos cinco (5) años de experiencia en la especialidad de pavimentos o carreteras o vías de transporte o similares", se solicita precisar el alcance del término "similares". En particular, se solicita confirmar que dentro de dicha categoría se considerarán como válidas las experiencias vinculadas a las siguientes especialidades y/o cargos: Diseño vial y/o diseño geométrico de carreteras, Ingeniería de transporte, Ingeniería en infraestructura vial, Ingeniería de carreteras.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud. Se precisa que el perfil de Especialista en Infraestructura Vial tiene por finalidad asegurar la participación de un profesional con un enfoque estrictamente técnico en dicha materia. En ese sentido, se confirma que se considerarán como válidas las experiencias vinculadas a las especialidades de **diseño vial, diseño geométrico de carreteras, ingeniería de transporte, ingeniería en infraestructura vial e ingeniería de carreteras**, dado que guardan plena afinidad con el requerimiento. Al respecto, se modifica la Experiencia Mínima del Especialista en Infraestructura Vial de la Sección VII de los Términos de Referencia.

Ver Modificación N° 04 y 10 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 52

14. Se ha identificado una inconsistencia en las Bases respecto a los requisitos de formación complementaria de los profesionales, ya que en el apartado de experiencia puntuable se establece que los programas o diplomados de especialización deben acreditar un mínimo de 240 horas acumuladas, mientras que en la página 62 se indica que dichos programas deben tener una duración mínima de noventa (90) horas, o de ochenta (80) horas si son organizados por un ente rector; en ese sentido, se solicita precisar cuál es el criterio aplicable y, de corresponder, unificarlo, evaluando que se considere como válido un mínimo de 80 horas para todos los profesionales, a fin de evitar interpretaciones contradictorias y promover una mayor concurrencia sin afectar la calidad técnica requerida.

Respuesta

Se precisa que no existe inconsistencia en lo establecido en las bases, toda vez que ambas disposiciones regulan aspectos distintos en la evaluación de la formación complementaria. El postor está confundiendo la duración mínima de un certificado individual con el sumatorio total exigido para obtener puntaje.

En ese sentido se precisa que, lo establecido en la página 62 referida a las consideraciones ("duración mínima de noventa (90) horas; y si son organizados por disposición de un ente rector [...] como mínimo ochenta (80) horas") determina la duración mínima que debe tener cada estudio de posgrado o programa o diplomado de manera individual para ser considerado como un estudio válido a ser evaluado.

Por otro lado, la exigencia de acreditar "un mínimo de 240 horas acumuladas" establecida en la sección de Experiencia Puntuable de los profesionales, determina el umbral total que el especialista debe alcanzar para hacerse acreedor al puntaje correspondiente. Por ejemplo, este umbral puede acreditarse presentando un solo diplomado que cuente con 240 horas o más, o acumulando las horas de múltiples estudios de posgrado o programas o diplomados válidos (es decir, sumando certificados que individualmente posean 90 u 80 horas como mínimo).

Por lo expuesto, no se acoge la solicitud. Sin perjuicio de lo expuesto, se hace una precisión en la metodología de calificación.

Ver Modificación N° 14 de la Circular N° 1.

CONSULTA N° 53

15. En relación con el estudio definitivo aprobado en el año 2018, actualmente en proceso de actualización por parte del MTC (Contrato N° 10-2024-MTC/20.2), se solicita precisar si dicho estudio continuará siendo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

desarrollado por el MTC en su totalidad o si será suspendido en el hito correspondiente al Informe N° 1, a partir del cual el Consultor asumirá la continuidad de los trabajos. En ese sentido, se agradecerá confirmar el alcance de responsabilidad del Consultor respecto a la información existente y en proceso de actualización, así como el nivel de obligatoriedad de su utilización en el desarrollo del servicio.

Respuesta

No es correcto el entendimiento del postor sobre la dependencia del presente servicio de Consultoría con la actualización del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) a cargo del MTC (PVN). Se precisa que el alcance de esta Consultoría es independiente a lo que otras entidades vengán desarrollando con sus propios fines institucionales, es decir, no existe dependencia alguna con la culminación de la actualización a cargo del MTC.

Respecto al alcance de responsabilidad y uso de la información, el Consultor debe considerar como línea base el trazo del EDI del 2018 (el cual cuenta con un nivel de desarrollo para ejecución de obras). Por su parte, el "*Informe de Avance N° 01 - ING*" es entregado en calidad de **información referencial**. Conforme se ha señalado en los TDR, es responsabilidad exclusiva del Consultor revisar dicho Informe para realizar una ingeniería de valor y determinar si representa una optimización. El Consultor tiene total libertad y asume la responsabilidad integral de analizar, definir y sustentar la solución técnica y el trazo final óptimo que viabilice la ejecución contractual de la futura concesión. Se recomienda revisar detalladamente el alcance señalado para el tramo KM 71+600 – Huancabamba entre los literales a) al e) del numeral 6.2.1.1 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 54

16. Considerando que, conforme a los Términos de Referencia, en el Informe N° 1 deberían encontrarse concluidos los trabajos de campo del tramo (topografía, inventario vial, geología y geotecnia, estudios de suelos, hidrología y tráfico), se solicita precisar si dichos estudios deberán ser recibidos y considerados válidos por el Consultor, o si este deberá realizar nuevamente dichos trabajos de campo. Asimismo, se solicita confirmar los criterios de validación técnica y responsabilidad en caso se utilice información generada por terceros.

Respuesta

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 53. Además, se precisa que, dado que la línea base principal es el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) de 2018, el Consultor ya cuenta con todos los estudios de campo originales aprobados a nivel definitivo.

En ese sentido, el Consultor es libre de dar por válidos dichos estudios preexistentes y complementarlos, o de ejecutar nuevos trabajos de campo en los sectores que considere estrictamente necesarios. Se precisa que es responsabilidad exclusiva del Consultor validar la información de terceros y alcanzar la calidad técnica requerida que permita sustentar los costos en un nivel de clasificación Clase 3, según la AACE, sobre el trazo final que proponga. Por lo expuesto, los postores deben remitirse a lo ya establecido en los documentos del presente proceso de contratación.

CONSULTA N° 55

17. Respecto a la información existente en materia ambiental y predial (incluyendo, entre otros, CIRA, estudios ambientales y levantamiento predial), se solicita confirmar si esta será considerada válida y suficiente para el desarrollo del servicio, o si el Consultor deberá realizar actualizaciones, complementaciones o nuevos estudios.

De corresponder, se solicita precisar el alcance de responsabilidad del Consultor sobre dicha información preexistente, especialmente en relación con eventuales contingencias derivadas de su uso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Con relación a la materia predial, el Consultor debe ceñirse a lo señalado en el literal e) del numeral 6.2.1.1 de los TDR.

Con relación a la materia ambiental, debe analizarse a información disponible a nivel de estudio preliminar. Debe complementar su evaluación con inspecciones oculares conforme se ha determinado el alcance en el literal g) del numeral 6.2.1.1 de los TDR, no requiere efectuar nuevo estudio a nivel definitivo.

Respecto a la responsabilidad, se reitera que el Consultor asume la responsabilidad exclusiva e integral al revisar, evaluar, adecuar y validar toda información preexistente. En ese sentido, es su obligación profesional técnica asegurar la viabilidad de la información utilizada, asumiendo y mitigando las eventuales contingencias derivadas de su uso en la estructuración y transacción de la presente APP.

CONSULTA N° 56

18. Estructura y Claridad del Alcance

Problema: El alcance es muy extenso, pero en varios puntos ambiguo. Por ejemplo, la sección 6.2.1.1 mezcla actividades de campo con productos entregables sin una secuencia lógica clara, lo que dificulta la planificación y costeo del servicio.

Propuesta: Separar explícitamente las actividades de los productos, e incorporar una matriz de alcance que vincule cada actividad con su entregable, especialista responsable y normativa aplicable. Esto reduce disputas durante la ejecución sobre qué está o no incluido.

Respuesta

No se acoge la propuesta de reestructurar el documento o incorporar una matriz de alcance. Se precisa que la información y las obligaciones contenidas en la sección 6.2.1.1 y en el resto de los Términos de Referencia se encuentran debidamente concordadas, son correctas y resultan suficientes para la planificación, costeo y ejecución del servicio por parte de los postores. Cabe señalar, que se busca empresas consultoras con experiencia en la estructuración y transacción de APP's bajo el marco normativo peruano, por lo que deben estar familiarizadas con el nivel de rigurosidad y actividades necesarios, que son consecuentes a lo señalado en la normativa de la Ley N° 32441.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que ya se han realizado las precisiones correspondientes a lo largo de los Términos de Referencia a fin de clarificar el contenido y el alcance de las obligaciones del Consultor. Por lo expuesto, los postores deben remitirse a lo ya establecido en los documentos del presente proceso de contratación.

CONSULTA N° 57

19. Plazos de los Entregables

Problema: Los plazos están definidos como "X días calendario posteriores a la solicitud de PROINVERSIÓN", lo que genera total incertidumbre al consultor para planificar su equipo y recursos. No se establece un cronograma tentativo ni se indica en qué momento del contrato se emitirán dichas solicitudes.

Propuesta:

- Incluir un cronograma referencial con fechas tentativas de solicitud de cada entregable, alineado a los hitos del proceso APP y a la fecha límite de octubre 2027.
- Establecer que PROINVERSIÓN debe emitir la solicitud de cada entregable dentro de un plazo máximo desde el hito precedente, evitando que el consultor quede en espera indefinida.
- Aclarar qué sucede si PROINVERSIÓN demora en emitir la solicitud y eso afecta el plazo global del contrato.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acoge la propuesta. La Entidad precisa que los alcances del presente servicio y el esquema de plazos planteado (a solicitud de PROINVERSIÓN) se han desarrollado estrictamente conforme a lo que requiere el proceso de promoción. Remitirse a lo señalado en la respuesta de la Consulta N° 33.

Este esquema funciona y es necesario para el desarrollo de la estructuración, toda vez que permite considerar y gestionar adecuadamente los plazos y tiempos requeridos para la emisión de las opiniones de otras entidades involucradas. Por tal motivo, no resulta viable establecer un cronograma referencial rígido con solicitudes en plazos predeterminados.

Por lo expuesto, los postores deben remitirse a lo ya establecido en los documentos del presente proceso de contratación

CONSULTA N° 58

20. Equipo Mínimo

Problema: El equipo mínimo de 4 profesionales es insuficiente para el alcance real del servicio, que demandas especialistas en pavimentos, puentes, hidrología, predios, social, ambiental, arqueología, ITS y BIM, entre otros. Esto genera incertidumbre sobre quién produce realmente los entregables.

Propuesta:

- Ampliar el equipo mínimo para incluir al menos un Especialista Predial, un Especialista Socioambiental y un Especialista en Pavimentos, dado que estos componentes tienen entregables propios con requisitos técnicos muy específicos.
- Solicitar en la propuesta técnica una estructura organizacional del equipo completo propuesto, con dedicación estimada por especialista y entregable.

Respuesta

No se acoge la solicitud. Se precisa que el servicio requerido constituye una asesoría integral, por lo que el Equipo Mínimo de Profesionales contemplado en los Términos de Referencia agrupa estrictamente a aquellos especialistas cuya participación de forma recurrente y transversal durante todo el desarrollo de la consultoría.

Por su parte, las especialidades adicionales (como la predial, socioambiental, arqueología, BIM, entre otras) tienen participaciones puntuales orientadas a productos específicos. Conforme a lo establecido expresamente en la Sección VII de los Términos de Referencia, el Equipo Mínimo exigido no es limitativo. Es obligación y responsabilidad exclusiva del Consultor definir y ampliar la participación de todos los especialistas adicionales y técnicos que resulten necesarios para garantizar la asesoría integral y lograr la aprobación de los entregables, sin que ello irroque costo adicional alguno a favor del Consultor.

Asimismo, respecto a su segunda consulta, se aclara que la metodología de evaluación (Factor C.1 - Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio) ya requiere y asigna puntaje a la presentación de la "organización propuesta (equipo profesional a ofertar) y sus funciones en la Fase de Estructuración y Transacción".

El postor debe remitirse a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 59

21. Punto Adicional: Complejidad del Tramo No Concesionado

Problema: El tramo Km 71+600 – Huancabamba presenta una situación particular: el Estudio Definitivo de 2018 está siendo actualizado por el MTC (Contrato N° 10-2024-MTC/20.2), pero el consultor solo tendrá acceso al primer entregable aprobado. Esto significa que el consultor deberá estructurar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

financieramente un proyecto cuya ingeniería de detalle aún no está cerrada, lo que introduce un riesgo técnico considerable que los TdR no reconocen explícitamente.

Propuesta:

- Establecer un mecanismo de actualización automática del IEI y del Modelo Financiero cuando el MTC finalice la actualización del EDI, sin que ello genere penalidades ni se considere una nueva versión del entregable.
- Reconocer un margen de variabilidad específico para este tramo, mayor al estándar, dado el nivel de incertidumbre de la ingeniería base disponible.

Respuesta

No se acogen las propuestas. La Entidad aclara que existe una interpretación incorrecta sobre el alcance del servicio. El Consultor no deberá estructurar un proyecto cuya ingeniería de detalle esté abierta o dependa del MTC. Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 53 y 54.

La línea base para el proceso de estructuración es el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del año 2018, el cual cuenta con un nivel de detalle para ejecución de obra en todos sus componentes. La mención a la actualización a cargo del MTC (Contrato N° 10-2024-MTC/20.2) y su "Informe de Avance N° 01" se ha incluido con fines estrictamente referenciales.

El alcance del Consultor consiste en realizar una ingeniería de valor sobre el EDI 2018, utilizando el "Informe de Avance N° 01" únicamente como insumo para analizar posibles optimizaciones. En ese sentido, el Consultor tiene total libertad y responsabilidad para definir, analizar y sustentar cuál es el trazo óptimo para el contrato de concesión, cerrando así cualquier riesgo técnico. En consecuencia, no corresponde establecer mecanismos de actualización condicionadas a terceros ni márgenes de variabilidad excepcionales.

Por lo expuesto, los postores deben remitirse a lo ya establecido en los documentos del presente proceso de contratación

CONSULTA N° 60

22. Gestión de Riesgos del Proceso

Problema: Los TdR no contemplan qué ocurre si el proceso APP sufre demoras estructurales, como retrasos en opiniones del MEF o del MTC, o si la concesión vigente requiere una nueva adenda que cambie la fecha límite de octubre 2027.

Propuesta:

- Incorporar una cláusula de suspensión del contrato de consultoría en caso de eventos externos fuera del control de ambas partes (cambios normativos, desastres naturales, decisiones políticas), con reconocimiento del costo de movilización/desmovilización del equipo.
- Definir un protocolo claro para escenarios de prórroga del proceso, especificando cómo se remunera al consultor si el servicio se extiende más allá de los 24 meses por causas ajenas a su gestión.

Respuesta

No se acoge lo solicitado. Se precisa que el diseño de los plazos del servicio, el cual contempla un periodo de ejecución de veinte (20) meses y la presentación de entregables "a solicitud de PROINVERSIÓN", ya tiene el propósito estructural de contemplar y mitigar el riesgo de demoras por los tiempos que toman las opiniones previas de otras entidades competentes (como el MEF o el MTC).

Respecto a la solicitud de incorporar una cláusula de suspensión con reconocimiento de costos de movilización, se aclara que los escenarios de riesgo y las causales de suspensión de obligaciones ya se encuentran expresa y detalladamente regulados en la Cláusula Novena del Modelo de Contrato y en el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

artículo 38 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN. Dicho marco normativo establece de forma explícita que la declaración de suspensión no implica, bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el Consultor.

En cuanto a la definición de un protocolo para escenarios de prórroga, este también se encuentra plenamente regulado en la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Contrato y en el artículo 39 del citado Reglamento.

Por lo expuesto, los postores deben remitirse a lo ya establecido en las Bases.

CONSULTA N° 61

23. Aspectos Prediales

Problema: El Apéndice 6 sobre aspectos prediales es muy detallado en actividades (topografía, catastro, tasaciones), pero estas actividades tienen dependencias de terceros (SUNARP, COFOPRI, IGN) cuyos tiempos de respuesta son impredecibles y están fuera del control del consultor.

Propuesta:

- Reconocer explícitamente que los plazos de respuesta de entidades como SUNARP o COFOPRI no son imputables al consultor y que las demoras de estas entidades deben generar ampliación automática de plazo para los entregables correspondientes.
- Establecer que PROINVERSIÓN apoyará activamente en las gestiones ante dichas entidades, más allá del texto genérico actual de "hará sus mejores esfuerzos".

Respuesta

No se acogen las propuestas. El Consultor debe remitirse a revisar el modelo de contrato que se encuentra adjunta en las presentes bases del proceso de contratación. En dicho documento y en concordancia con Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, se establecen las causales de ampliación de plazo o suspensión de obligaciones, con el procedimiento correspondiente.

Por otro lado, se reafirma lo dispuesto en el literal i) del numeral 6.3.1 de los Términos de Referencia. PROINVERSIÓN brindará todo el apoyo institucional, facilidades y gestiones de coordinación necesarias para coadyuvar al Consultor. No obstante, dicha cooperación no sustituye la obligación integral del Consultor de tramitar, gestionar y obtener la información a su cuenta y costo. Por lo expuesto, los postores deben remitirse a lo ya establecido en las Bases.

CONSULTA N° 62

N°	Numeral de los TDR	Consulta
1	6.2.1.1 Profundización de los estudios a) Entonces, tomando en consideración la información técnica ya desarrollada para el IE conforme lo señalado en el numeral 5.6, el CONSULTOR, elaborará como mínimo lo siguiente: Respecto al Tramo Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque Evaluación del diagnóstico superficial, funcional y estructural del pavimento, para lo cual realizará	Se propone a la convocante realizar el análisis del IRI del pavimento a lo largo del tramo concesionado en lugar de índice de condición del pavimento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	los estudios o análisis en campo que correspondan.	
--	--	--

Respuesta

No se acoge la solicitud. Se precisa que ambos índices tienen finalidades técnicas distintas y son estrictamente necesarios y complementarios para el correcto diagnóstico de la vía.

Conforme a lo establecido expresamente en el literal a) del numeral 6.2.1.1 de los Términos de Referencia, el Índice de Condición del Pavimento (PCI) es requerido para evaluar la condición superficial, mientras que el Índice de Regularidad Internacional (IRI) es requerido para evaluar la condición funcional. En tal sentido, no resulta procedente reemplazar uno por el otro; el Consultor deberá realizar ambas evaluaciones de forma obligatoria, por lo que deberá ceñirse a lo exigido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 63

N°	Numeral de los TDR	Consulta
2	6.2.1.1 Profundización de los estudios Respecto al Tramo: Km 71+600 – Huancabamba: Incorporación de la metodología BIM: El CONSULTOR deberá incorporar en la Versión Inicial del Contrato la utilización de la plataforma BIM, desde la etapa de diseño (elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería - EDI), la construcción, la operación y mantenimiento, hasta la transferencia del PROYECTO al CONCEDENTE. Debiendo proponer las características y requisitos para su implementación de acuerdo con el Plan BIM Perú.	Se solicita a la convocante definir el LOD con el que deberá ser desarrollado al apartado BIM

Respuesta

Se aclara que existe una interpretación incorrecta sobre el alcance del servicio. Se precisa que el CONSULTOR no deberá crear, desarrollar ni modelar el proyecto bajo la metodología BIM durante la presente consultoría (correspondiente a las fases de estructuración y transacción).

Conforme a lo establecido expresamente en los Términos de Referencia, el alcance de este requerimiento consiste en definir, formular y proponer los lineamientos, cláusulas y requisitos técnicos que se incluirán en el Contrato de Concesión (Versión Inicial y Final).

En ese sentido, será responsabilidad del propio CONSULTOR definir y proponer en dichas cláusulas cuáles serán los niveles de información o de desarrollo (LOD/LOI) esperados y exigibles. El objetivo es establecer el marco normativo para que el futuro Concesionario sea quien implemente y ejecute obligatoriamente la metodología BIM durante las etapas de diseño (EDI), construcción, operación y mantenimiento del proyecto, en estricto cumplimiento con los estándares del Plan BIM Perú.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 64

N°	Numeral de los TDR	Consulta
3	IX. Plazo La ejecución del servicio se extenderá por un plazo de veinte (20) meses y se desarrollará durante la vigencia del Contrato de Consultoría que se derive de los presentes TDR.	Favor de clarificar la entrega de productos finales y su relación con el plazo de ejecución de servicios, esto debido a que no cuadran.

Respuesta

La Entidad precisa que no existe incongruencia alguna entre los plazos de los entregables y el plazo total de ejecución del servicio. La diferencia temporal observada responde a la naturaleza propia de los procesos de promoción de inversión privada (APP).

Remitirse a lo señalado en la respuesta de la Consulta N° 57

CONSULTA N° 65

N°	Numeral de los TDR	Consulta
4	Concurso por Invitación- Es el procedimiento de selección por la cual se contrata en base a una lista de invitados, para montos superiores a treinta (30) hasta setecientos (700) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, salvo que se declare desierto el Procedimiento de Selección por ausencia de Postores o por no haber Postores válidos, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2026.	Se consulta si existe un Valor Referencial para la consideración de la propuesta económica o si el monto es a criterio del postor.

Respuesta

El valor estimado tiene carácter confidencial hasta la presentación de ofertas; por tanto, los postores deberán ofertar su mejor propuesta económica, considerando todos los costos, impuestos y tributos.

CONSULTA N° 66

N°	Numeral de los TDR	Consulta
5	Este proyecto se encuentra conformado por dos tramos: (i) Tramo Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque Tramo Km 71+600- Huancabamba	Se solicita puedan compartimos el plano mostrado como Figura N° 1, en los Términos de Referencias (Plano general de ubicación) o en su defecto las coordenadas de inicio y fin de los 2 tramos del proyecto. Ya que no es visible el área que abarcan los mismos.

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La información solicitada se encuentra en el Apéndice N° 01 de los TDR, en la página 153 del documento "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) VF-Signed"

CONSULTA N° 67

N°	Numeral de los TDR	Consulta
6	LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MINIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER.	Se consulta si para los proyectos privados para acreditar experiencia, es necesario la presentación de facturas y pagos, como parte del sustento del monto.

Respuesta

Se deberá acreditar con la conformidad del servicio culminado. Sin embargo, es potestad de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) solicitar documentación adicional, como (comprobantes de pago con cancelación) de considerarlo pertinente.

CONSULTA N° 68

N°	Numeral de los TDR	Consulta
7	Del Equipo Mínimo Jefe de Equipo	Se consulta, si se considerará cualquier carrera de Ingeniería para ser aceptada como Formación Académica.

Respuesta

No es correcto su entendimiento. Se precisa que no se aceptará cualquier carrera de ingeniería de manera irrestricta. Conforme a lo establecido expresamente en el perfil del Jefe de Equipo dentro de los Términos de Referencia, se aceptará el título de ingeniero siempre y cuando esté "de acuerdo con la especialidad".

En ese sentido, la carrera de ingeniería propuesta deberá guardar afinidad y correspondencia con la naturaleza de la presente consultoría y con las funciones de dirección, estructuración y gestión que requiere el cargo de Jefe de Equipo para proyectos de infraestructura. Por lo expuesto, la Entidad se remite a lo ya establecido en los documentos del proceso.

CONSULTA N° 69

N°	Numeral de los TDR	Consulta
8	Del Equipo Mínimo Jefe de Equipo	Se consulta si para ser considerada como Experiencia, se puede considerar el cargo de Coordinador y/o Responsable.

Respuesta

Se acoge parcialmente la sugerencia. En ese sentido, se considerarán válidos aquellos cargos con funciones equivalentes a jefatura, dirección, gerencia o supervisión, pero no el de liderazgo ni de coordinación.

Ver Modificación N° 02 y 08 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 70

N°	Numeral de los TDR	Consulta
9	Del Equipo Mínimo Especialista en Infraestructura Vial	Se consulta si se considera como cargo la especialidad de diseño estructural y/o esp estructural y/o esp en diseño geométrico y/o esp geología y geotecnia y/o coordinador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		de proyectos de infraestructura vial y/o gerente de proyectos de infraestructura vial.
--	--	--

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud. Se precisa que la naturaleza del cargo de Especialista en Infraestructura Vial exige funciones técnica-operativas directas en dicha rama. Por lo tanto, no se considerarán válidos los cargos de "*coordinador de proyectos de infraestructura vial*" o "*gerente de proyectos de infraestructura vial*", toda vez que dichas denominaciones denotan responsabilidades de liderazgo, supervisión y dirección administrativa, las cuales son ajenas a este perfil, y no acreditan el trabajo directo requerido para un especialista.

Por otro lado, la especialidad de "*diseño geométrico*" sí es considerada válida por su afinidad técnica. Sin embargo, se aclara que las especialidades de "*diseño estructural*" y "*geología y geotecnia*" corresponden a disciplinas técnicas distintas.

Remitirse a lo señalado en la respuesta de la Consulta N° 51.

Ver Modificación N° 04 y 10 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 71

N°	Numeral de los TDR	Consulta
10	Del Equipo Mínimo	Se consulta si para todo el equipo mínimo se puede considerar disminuir de 10 años a 8 años de experiencia profesional.

Respuesta

No se acoge lo solicitado.

CONSULTA N° 72

N°	Numeral de los TDR	Consulta
11	Del Equipo Mínimo	Se consulta si para los profesionales extranjeros, se considerará la experiencia desde la obtención desde la emisión del título universitario, en caso la colegiatura no sea obligatoria o no exista en su país de origen.

Respuesta

Se precisa que el cómputo de los años de experiencia profesional para todos los especialistas (nacionales o extranjeros) se contabiliza a partir de la fecha de obtención del grado de bachiller o su equivalente en el país de origen.

En ese sentido, en caso la emisión del "título universitario" constituya el grado equivalente al de bachiller en el país de origen del profesional extranjero, la experiencia será contabilizada válidamente desde la fecha de expedición de dicho documento. Los postores deben asegurarse de declarar la fecha exacta (DD/MM/AAAA), en los formatos de declaración jurada para los profesionales del equipo mínimo, a fin de que pueda ser evaluado dentro de la calificación.

CONSULTA N° 73

N°	Numeral de los TDR	Consulta
12	ANEXO N° 09 Y ANEXO N° 10	Se consulta si los Anexos 09 y 10, deben ir firmado y legalizados por cada profesional o es suficiente con la firma en manuscrito del profesional ofertado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se precisa que no es necesario que las firmas se encuentren legalizadas.

Conforme a lo indicado expresamente en las notas e instrucciones de las Bases, los Anexos N° 09 y N° 10 deberán ser completados y firmados por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales ofertado, así como por el representante legal del Postor (o por los representantes de cada integrante, en caso de consorcio). En ese sentido, es suficiente con la firma en manuscrito (o firma digital conforme a la normativa peruana aplicable) del profesional propuesto.

CONSULTA N° 74

N°	Numeral de los TDR	Consulta
13	2.6 Postores	Se consulta si está permitido trabajar en consorcio, y en caso la respuesta es afirmativa requerimos saber la cantidad de consorciados y porcentaje mínimo de cada uno en el consorcio formado.

Respuesta

Se precisa que sí está permitido participar bajo la modalidad de consorcio, conforme a lo establecido expresamente en el numeral 2.6 de las Bases.

Respecto a sus interrogantes adicionales sobre la conformación, se aclara que para el presente concurso no se ha establecido un número máximo de empresas para integrar un consorcio. Asimismo, no se ha establecido un porcentaje mínimo de participación exigible para cada uno de los integrantes dentro del consorcio formado.

En ese sentido, los postores tienen total libertad para estructurar sus consorcios bajo sus propios acuerdos, debiendo cumplir únicamente con la presentación de la documentación formal requerida en las Bases (como el Anexo Nro. 2, donde se debe indicar la razón social de todos los integrantes). Por lo expuesto, los postores deben remitirse a lo ya establecido en los documentos de las Bases.

CONSULTA N° 75

N°	Numeral de los TDR	Consulta
1	6.2.1.1 Profundización del estudio a) Respecto al Tramo: Km 71+600 – Huancabamba: - Tercer párrafo, menciona que: Para el análisis, evaluación y sustento del trazo, el CONSULTOR tomará como base el trazo del EDI 2018. Este trazo solo podrá ser actualizado o modificado cuando corresponda y se encuentre debidamente sustentado por temas de ingeniería, por la presencia de sectores críticos, por razones arqueológicas, sociales u otras que eleven el riesgo del proyecto. Se debe considerar que la adopción de este trazo implica para el	Solicitamos precisar lo siguiente: Alcance en caso de modificación del trazo: Considerando que un cambio de trazo puede implicar variaciones sustanciales en la solución de ingeniería (por ejemplo, inclusión de túneles, puentes, viaductos u otras estructuras mayores), se solicita confirmar si en dichos casos el CONSULTOR deberá desarrollar: - Estudios básicos adicionales (geología, geotecnia, hidrología, tráfico, etc.) en el nuevo corredor. - Nuevos diseños a nivel que corresponda según el alcance del servicio. - Evaluaciones ambientales, prediales y sociales actualizadas. Reconocimiento de mayores prestaciones: En caso la modificación del trazo implique un incremento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	CONSULTOR actualizar la información en materia de costos (CAPEX y OPEX), predios y/o interferencias, y demás información técnica aplicable.	sustancial en el alcance, plazo o costo del servicio, se solicita confirmar el mecanismo de reconocimiento de mayores prestaciones o ampliaciones contractuales. Nivel de detalle esperado: Se solicita precisar si, aun cuando se plantee un trazo modificado, este deberá desarrollarse al mismo nivel de detalle que el trazo base del EDI 2018.
--	---	--

Respuesta

Se precisa lo siguiente:

Con relación al alcance en caso de modificación de trazo, se clarifica que en caso el Consultor proponga una modificación al trazo, el Consultor está obligado a actualizar y desarrollar toda la información técnica, los nuevos diseños y las evaluaciones ambientales, prediales y sociales del nuevo corredor propuesto.

Respecto, al reconocimiento de mayores prestaciones, no procede. El servicio contratado es una asesoría integral a suma alzada, por lo que la evaluación y propuesta de un trazo óptimo forman parte inherente del alcance original del contrato.

Finalmente, con relación al nivel de detalle esperado, es oportuno precisar que no se exigirá el nivel de detalle del EDI 2018 (ya este corresponde a un Estudio Definitivo de Ingeniería). Conforme al literal a) del numeral 6.2.1.1 de los TDR, el planteamiento de las modificaciones al trazo deberá sustentarse con el objetivo de lograr una estimación de costos en un nivel de clasificación Clase 3 (ACE) para la fase de estructuración y transacción.

CONSULTA N° 76

N°	Numeral de los TDR	Consulta
2	II. Cálculo del Puntaje del Equipo Mínimo II. Referidos al Equipo Mínimo 11.1 Jefe de Equipo Experiencia puntuable Estudios de posgrado o programas o diplomados de especialización, relacionados a infraestructura vial. Para el caso de programas o diplomados se deberá acreditar un mínimo de 240 horas acumuladas	Se propone que el requisito de posgrado no se limite necesariamente a infraestructura vial, sino que también pueda ser en administración, en la medida que dicha formación resulta más pertinente para el desempeño de un Jefe de Proyecto. Esta solicitud se sustenta en que ya se exige la participación de un especialista en infraestructura vial que cuenta con capacitación y/o estudios de posgrado y/o diplomados en dicha materia, quien aportará la experiencia técnica específica en ese ámbito. En ese sentido, consideramos que la formación académica y la capacitación exigida deben alinearse con la especialidad y funciones de cada profesional dentro del equipo.

Respuesta

Se acoge lo solicitado, con el propósito de brindar una mayor pluralidad de postores.

Ver Modificación N° 09 de la Circular N° 1

CONSULTA N° 77

N°	Numeral de los TDR	Consulta
1	6.2.1.1 Profundización del estudio - Segundo párrafo: <i>"deberá considerar realizar visitas de campo al PROYECTO"</i>	Se requiere que PROINVERSION precise el número de visitas de campo para el desarrollo de la consultoría.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

El presente servicio busca empresas consultoras con experiencia en la estructuración y transacción a nivel técnico para proyectos de infraestructura vial, considerando que el Proyecto saldrá al mercado para su adjudicación como una APP. Por tanto, las visitas de campo serán las necesarias para un adecuado entendimiento del proyecto, y según se requiera realizar de acuerdo a la interacción con los involucrados durante todo el proceso de promoción.

CONSULTA N° 78

N°	Numeral de los TDR	Consulta
2	6.2.1.1 Profundización del estudio e) Respecto de la "Identificación y determinación del estado de propiedad de los predios e inmuebles", se requiere como parte del contenido mínimo: - Gastos estimados para la adquisición de predios y liberación de interferencias.	Se requiere que PROINVERSION precise el alcance de los insumos (tasaciones, valoraciones u otros) que serán aceptados para la determinación de este presupuesto.

Respuesta

Se precisa que el alcance y la naturaleza de los insumos requeridos para determinar dicho presupuesto ya se encuentran expresamente definidos en los Términos de Referencia del presente proceso.

De acuerdo con el trazo que seleccione el Consultor, conforme a lo establecido en el literal k) de las actividades descritas en el Apéndice N° 6 de los Términos de Referencia, el CONSULTOR deberá determinar el valor comercial del terreno de la zona y/o edificaciones de corresponder a través de un Perito Tasador, en el estricto marco del Reglamento Nacional de Tasaciones. Dichas tasaciones, sumadas a la estimación de los costos para la liberación de las interferencias identificadas, constituirán los insumos válidos y exigidos para que PROINVERSIÓN pueda determinar la capacidad presupuestal del Estado.

Por lo expuesto, los postores deben remitir a lo establecido en los presentes TDR.

CONSULTA N° 79

N°	Numeral de los TDR	Consulta
3	6.2.1.1 Profundización del estudio f) con relación a los aspectos ambientales, se requiere como parte del contenido mínimo: - Estimación de los costos ambientales para el proyecto.	Se requiere que PROINVERSION precise el alcance del nivel de estudio requerido para la estimación de los costos ambientales para el proyecto.

Respuesta

Se precisa que es a nivel de estudio preliminar. Se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 80

N°	Numeral de los TDR	Consulta
4	6.2.2.2 Estrategia de promoción b) "considerar el acompañamiento como mínimo dos eventos nacionales y un evento internacional"	Se requiere que PROINVERSIÓN precise si el evento internacional requerido se realizará en América o Europa.

Respuesta

El evento internacional se precisó en el numeral XII de los Términos de Referencia, y se prevé que el mismo sea en Europa. Los postores deben remitirse a las Bases del presente concurso.

CONSULTA N° 81

N°	Numeral de los TDR	Consulta
5	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER Del Equipo Mínimo 2. Especialista en Infraestructura Vial	Sugerimos la inclusión de la experiencia como Especialista en Evaluaciones Técnico-Económicas de Proyectos de Inversión en Infraestructura Vial , en tanto esta especialidad participa en la formulación, evaluación y análisis de alternativas de proyectos viales, incluyendo la estimación de costos, beneficios y sostenibilidad económica, aspectos fundamentales para la toma de decisiones de inversión.

Respuesta

No se acepta lo solicitado, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia. El especialista en infraestructura vial tiene labores enfocadas en temas técnicos.

CONSULTA N° 82

N°	Numeral de los TDR	Consulta
6	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER Del Equipo Mínimo 2. Especialista en Infraestructura Vial	Se sugiere incluir como experiencia válida la correspondiente a Especialista en Evaluación Económica de Proyectos de Infraestructura Vial , en la medida que dichos profesionales desarrollan actividades vinculadas al análisis de demanda, costos de inversión y operación, evaluación de alternativas y sostenibilidad económica de los proyectos. Este tipo de experiencia resulta relevante para asegurar que las intervenciones en infraestructura vial cuenten con sustento técnico-económico, lo cual es un elemento clave en el marco de la formulación y estructuración de proyectos de inversión, particularmente en esquemas de participación público-privada.

Respuesta

No se acepta lo solicitado, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia. El especialista en infraestructura vial tiene labores enfocadas en temas técnicos.

CONSULTA N° 83

N°	Numeral de los TDR	Consulta
	VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL	Se sugiere incluir la experiencia como Especialista en Pavimentos sea considerada dentro del requisito de experiencia mínima, dado que esta especialidad aborda aspectos fundamentales del diseño, evaluación,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7	CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER Del Equipo Mínimo 2. Especialista en Infraestructura Vial	mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial. La inclusión de esta especialidad permitiría asegurar la participación de profesionales con experiencia técnica directa en uno de los componentes críticos de los proyectos viales, contribuyendo a la adecuada definición de soluciones constructivas y de conservación.
---	--	--

Respuesta

Los Términos de referencia ya incluyen la experiencia como especialista en pavimentos para el especialista en Infraestructura Vial. Los postores deben remitirse a lo establecido en los TDR.

CONSULTA N° 84

N°	Numeral de los TDR	Consulta
8	6.2.1.1 Profundización del estudio Respecto al Tramo Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque, mencionan: "En línea con lo anterior, el CONSULTOR identificará y evaluará todos los puentes 7 de la actual concesión, como resultado de ello desarrollará como mínimo lo siguiente: (i) Memoria Descriptiva, (ii) Solución técnica (diseños propuestos), (iii) Planos de la solución propuesta, (iv) Planilla de Metrados y (v) Estimación de Costos en un nivel de clasificación Clase 3, según la AACE."	Se requiere que PROINVERSION precise si se requiere la Evaluación SCAP de los puentes.

Respuesta

Los Términos de Referencia señalan la evaluación SCAP para los puentes. Los postores deben remitirse a lo establecido en los TDR.

Lima, 28 de abril de 2026.